SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

131408

V°B° Subdirección JURÍDICA

Subdirección Jurídica	
DMD	
Abogado Redactor	
C.B.S.P	

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON IVÁN IGNACIO GARCÉS CATRILELBUN Y DON ROLANDO ANTONIO PINTO FREDES

VALPARAÍSO, 08 OCT. 2018

R. EX. Nº 4500 / **VISTOS**: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Iván Ignacio Garcés Catrilelbun y don Rolando Antonio Pinto Fredes; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 20 de agosto de 2018, suscrito ante el Notario y Conservador de la comuna de Lebu, don Luis Guillet Bebin, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "EL PEPE I", matrícula N°1780 de la Capitanía de Puerto de Lebu, RPA N°964250, el informe técnico N°1278 de fecha 27 de agosto de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La Resolución Exenta N° 844 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto de 2018, don Iván Ignacio Garcés Catrilelbun, cédula de identidad N°15.198.773-7 como reemplazado y, don Rolando Antonio Pinto Fredes, cédula de Identidad N°11.965.137-9 como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°964250 correspondiente a la embarcación "EL PEPE I", matrícula N°1780, de la Capitanía de Puerto de Lebu.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°918892, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 19 de abril de 2002, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal presentando 25 días para el 2014, 29 días para el 2015, 23 días para el 2016 y 39 días para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 24 días para el 2014, 21 días para el 2015, 22 días para el 2016 y 25 días para el 2017 por tanto al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1454365 de fecha 09 de agosto de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu consta que la embarcación menor denominada "EL PEPE I", matrícula N°1780, de la Capitanía de Puerto de Lebu - la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1454366, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "EL PEPE I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 19 de mayo de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula de fecha 08 de agosto de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Lebu, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita su capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el articulo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaria todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

R E S U E L V O:

1. Acógese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 20 de agosto de 2018, por don Iván Ignacio Garcés Catrilelbun, cédula de identidad N°15.198.773-7 como reemplazado y, don Rolando Antonio Pinto Fredes, cédula de Identidad N°11.965.137-9 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°964250 correspondiente a la embarcación "EL PEPE I", matrícula N°1780, de la Capitanía de Puerto de Lebu.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

CAROLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTORA DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
- Iván Ignacio Garcés Catrilelbun
- Rolando Antonio Pinto Fredes
-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Subdirección de Pesquerías.
-Departamento Pesca Artesanal.
-Departamento Jurídico.
-Oficina de Partes.